

## **INFORME DE INTERVENCION GENERAL**

D. Patxi Lazcoz Baigorri, en calidad de Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, solicita informe con fecha de registro 8 de septiembre de 2014, en referencia a las siguientes cuestiones planteadas que transcribimos a continuación:

A) Notas de reparo emitidas por esta Intervención General en 2014.

B) Y si las notas han sido “levantadas” o no por Resolución o Decreto de Alcaldía y en qué fecha.

C) También le solicitamos que se nos indique en qué condiciones debe producirse la información al Pleno de los reparos emitidos por esa Intervención General.

En relación a las mismas, esta Intervención General informa lo siguiente:

**PRIMERO:** Respecto a las Notas de reparo emitidas hasta la fecha en el ejercicio 2014, reguladas en el Título VI, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), cuyos artículos han sufrido modificaciones recientes con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, éstas notas de reparo pueden tener carácter suspensivo, no suspensivo o meras observaciones.

A este respecto, esta Intervención General no ha emitido durante el ejercicio 2014 hasta la fecha, ningún reparo con carácter suspensivo, por no estar basados ni en la insuficiencia de crédito, ni en que estuvieran aprobados por órgano incompetente, tal como establece el artículo 217 del TRLRHL (sin perjuicio de reiterarse esta Intervención General en la opinión de que ante el vacío legal existente, todas las subvenciones nominativas creadas por modificación presupuestaria deberían aprobarse por el Pleno).

Con respecto a las notas de reparo con efectos no suspensivos, así como a las observaciones, emitidas en 2014 hasta la fecha, y dejando de lado aquellos reparos y observaciones que han sido retirados porque se ha desistido por los responsables políticos en la continuación y aprobación de los expedientes reparados, se recogen a continuación los mismos, englobados por tema al que se refieren, señalándose el asunto sobre el que versan:

- Ampliación Convenios con SEA Empresarios Alaveses y Gasteiz On.

- Facturas mensuales comedor de Desamparadas.
- Reconocimiento extrajudicial facturas de años anteriores por suministro de productos químicos en las piscinas de Mendizorrotza.
- Obras de Reconversión del Centro de Salud Lakua-Arriaga.
- Los contratos y convenios de patrocinio.
- Gastos corrientes (BAIs) imputadas como gasto de capital.
- Convenio Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración electrónica.
- Observación pagos anticipados anteriores a la firma del convenio.
- Observación inversiones en instalaciones de Betoño sin constancia formal de convenio vigente con Deportivo Alavés.
- Observación omisión fiscalización previa indemnización polideportivo Aranalde.
- Observación necesidad de adjudicación contrato de publicidad Agencia de medios para el servicio de comunicación e información del Ayuntamiento.
- Observación de reservar más crédito en las partidas de recogida basuras en pueblos, así como en contrato de energía eléctrica.
- Observaciones revisiones de precios.

**SEGUNDO:** Sobre el levantamiento de los reparos, al igual que sucede en muchos Ayuntamientos, no hay en este Ayuntamiento ningún procedimiento establecido para la tramitación de los mismos, entendiéndose que visto previamente el reparo, la aprobación del acuerdo o resolución, implica automáticamente el levantamiento del mismo. Por tanto, al no haber existido reparos suspensivos cuyo levantamiento corresponde al Pleno, el acto de la aprobación de los actos que han sido objeto de reparo, levanta el reparo.

Dicho lo anterior, subrayamos la necesidad urgente de establecer un procedimiento claro de tramitación de los reparos. A este objeto, el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), ha creado este año 2014, con ocasión de las modificaciones en el control interno establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, un grupo de trabajo de interventores y secretarios-interventores de los tres Territorios Históricos, grupo dirigido precisamente

por el Interventor General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de cuyo trabajo ha salido una propuesta de texto regulador de la tramitación de los reparos, que será próximamente objeto de publicación en la web del IVAP.

Es por ello, que desde esta Intervención, se remitirá ese modelo de texto a los diferentes grupos municipales que integran el Pleno del Ayuntamiento, dado que el Pleno es órgano competente para su debate, enmienda y aprobación.

**TERCERO:** Respecto a la información al Pleno, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado los artículos del TRLRHL que regulan los distintos informes que la Intervención debe poner en conocimiento del Pleno.

Varios de esos informes tienen carácter anual, sin perjuicio de su tramitación simultánea, de este modo:

a) El artículo 213 del TRLRHL (modificado por la Ley 27/2013) establece:

*“Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”.*

b) El artículo 218 del TRLRHL (modificado por la Ley 27/2013), establece:

*“El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local”.*

c) El artículo 219.3 del TRLRHL, establece:

*“Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores”.*

d) Por último, destaca por su relevancia el informe recogido en el artículo 218 puntos 1 y 2 del TRLRHL, tras la modificación introducida en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, donde se establece:

*“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho*

*informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera”.*

Por todo lo expuesto, y ante la falta de procedimiento establecido en este Ayuntamiento, esta Intervención General, subraya la necesidad de que el Pleno establezca un procedimiento claro de control interno, estableciendo la forma de tramitación de los reparos, así como de los informes a remitir al Pleno y otras instituciones.

A este respecto, recalcamos de nuevo la existencia de una propuesta impulsada por el IVAP y consensuada por un grupo de trabajo integrado por interventores y secretarios-interventores, dirigidos por el interventor que firma este informe, donde se recoge una propuesta con todas estas cuestiones. Así, por lo que respecta a la forma de tramitar los informes de intervención al Pleno, la propuesta recoge la posibilidad de que los informes de reparos, control financiero y de legalidad, así como de resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, se refundan en un único informe con puntos separados, para su puesta en conocimiento al Pleno en el último Pleno ordinario de cada ejercicio, salvo que el Pleno en uso de sus facultades disponga otra cosa. En este sentido, si no hubiera pronunciamiento expreso del Pleno sobre el procedimiento, y ante la obligación legal de que el órgano interventor comunique al Pleno la información legalmente establecida, está será remitida por esta Intervención General para el último Pleno ordinario del año, es decir el Pleno ordinario del mes de diciembre de 2014.

Vitoria-Gasteiz, 22 de septiembre de 2014  
INTERVENTOR GENERAL